

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de abril de 2026.
Sr.

Secretario del Trabajo del
Ministerio de Capital Humano

S/D

Ref. Informan acuerdo salarial CCT
N° 749/18 FADAF./FADEDSFYA

De nuestra consideración:

SALVADOR VALENTE, Secretario Adjunto del SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE CEMENTERIOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, JORGE DINIELLO, Presidente de la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE SERVICIOS FUNEBRES Y AFINES (FADEDSFYA) y YOEDRO ALTAMIRANO, Presidente de la FEDERACION ARGENTINA DE ASOCIACIONES FUNERARIAS (FADAF) nos presentamos en forma conjunta ante el Sr. Secretario a fin de informar que hemos mantenido reuniones privadas para acordar los porcentuales de aumento salarial a implementar en el ámbito del CCT N° 749/18, consensuando una mejora de las remuneraciones para los meses de **abril a junio de 2026 inclusive**, los cuales tendrán carácter **no remunerativo** y que consistirán en:

1. Para el mes de abril el aumento de TRES PUNTO CUATRO PORCIENTO (3.4%), aplicándose el mismo sobre los salarios básicos conformados al de marzo de 2026. Adichas sumas se le adicionaran los respectivos adicionales convencionales.


2. Para el mes de mayo el aumento será equivalente al porcentual de incremento que se produzca en el Índice de Precios al Consumidor Nivel General que publique el Instituto de Estadísticas y Censos (INDEC) del mes de abril de 2026, aplicándose el mismo sobre los salarios básicos conformados al de abril de 2026. A dichas sumas se le adicionaran los respectivos adicionales convencionales.



Jorge O. DINIELLO
Presidente Fadesfy



Pedro Altamirano
Presidente de Fadaf



SALVADOR VALENTE
SECRETARIO ADJUNTO

3. Para el mes de junio el aumento será equivalente al porcentual de incremento que se produzca en el Índice de Precios al Consumidor Nivel General que publique el Instituto de Estadísticas y Censos (INDEC) del mes de mayo de 2026, aplicándose el mismo sobre los salarios básicos conformados al de mayo de 2026. A dichas sumas se le adicionaran los respectivos adicionales convencionales.

4. Los empleadores deberán efectuar los aportes y contribuciones establecidos en los artículos 55, 56 y 61 del CCT 749/18, sin perjuicio del carácter no remunerativo de los aumentos pactados en los puntos 1, 2 y 3.

5. Con relación al aporte solidario, las partes acuerdan el pago de un UNO POR CIENTO (1 %) por dicho concepto sobre los salarios de los trabajadores de la actividad para regir durante doce (12 meses), es decir periodo abril 2026 a marzo 2027, inclusive.

6. Los incrementos acordados en los puntos 1, 2 y 3 serán considerados, sin perjuicio de su carácter no remunerativo, en la liquidación de la primer cuota del Sueldo Anual Complementario del corriente año.

7. Durante el trimestre que comprende el presente acuerdo (abril/junio), los empleadores deberán abonar un bono no remunerativo mensual de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) a cada uno de los trabajadores, con independencia de la categoría convencional en que se desempeñen.

8. Se acuerdan que las sumas no remunerativas que fueron abonadas en los meses de Diciembre de 2025 y Enero de 2026 se incorporaran a los básicos de convenio de cada una de las categorías salarial a partir del mes de Abril y Mayo de 2026 respectivamente.

9. Las partes continuaran con las reuniones en el ámbito privado para establecer los futuros incrementos que corresponda aplicar a los trabajadores de la actividad.



Jorge O. DINIELLO
Presidente Fadesfya



Pedro Altamirano
Presidente de Fadaf



SALVADOR VALENTE
SEC. ADJUNTO

10. Se adjuntaran oportunamente las escalas salariales conforme se vayan publicando los Indices de Precios al Consumidor Nivel General por el Instituto de Estadísticas y Censos (INDEC).

11.- Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.

Sin más, saludan a Ud. atentamente.



Jorge O. DINIELLO
Presidente Fadesiya



Pedro Altamirano
Presidente de Fadaf



SALVADOR VALENTE
SEC. ADJUNTO

3,40%
abr-26

Escala salarial Cochería, Salas Velatoria y Pompas funebres		Basico	No rem ene	No rem feb	No rem mar	No rem abr	No rem abr bono
AGRUPAMIENTO A:							
CATEGORIA PRIMERA: Jefe		1.157.762,93	32.417,36	34.515,23	35.516,17	42.847,20	10.000,00
CATEGORIA SEGUNDA: Administrativo Polivalente A		1.129.221,65	31.618,21	33.664,36	34.640,62	41.790,92	10.000,00
CATEGORIA TERCERA: Administrativo Polivalente B		1.125.266,78	31.507,47	33.546,45	34.519,30	41.644,56	10.000,00
CATEGORIA CUARTA: Administrativo Polivalente C		1.121.312,98	31.396,76	33.428,58	34.398,01	41.498,24	10.000,00
CATEGORIA QUINTA: Cadete		1.116.681,39	31.267,08	33.290,51	34.255,93	41.326,83	10.000,00
		0,00					
		0,00					
AGRUPAMIENTO B:							
CATEGORIA PRIMERA: Tanatopractico		1.143.105,64	32.006,96	34.078,27	35.066,53	42.304,75	10.000,00
CATEGORIA SEGUNDA: Auxiliar Polivalente de Servicio Funebre A		1.128.253,48	31.591,10	33.635,49	34.610,92	41.755,09	10.000,00
CATEGORIA TERCERA: Auxiliar Polivalente de Servicio Funebre B		1.123.451,43	31.456,64	33.492,33	34.463,61	41.577,38	10.000,00
CATEGORIA CUARTA: Auxiliar Polivalente de Servicio Funebre C		1.122.920,54	31.441,78	33.476,51	34.447,33	41.557,73	10.000,00
CATEGORIA QUINTA: Auxiliar Polivalente de Servicio Funebre D		1.120.538,64	31.375,08	33.405,50	34.374,26	41.469,58	10.000,00
		0,00					
		0,00					
AGRUPAMIENTO C : REPRESENTANTE O ASESOR							
CATEGORIA PRIMERA: Representante o Asesor		1.143.105,68	32.006,96	34.078,27	35.066,54	42.304,75	10.000,00



Pedro Altamirano
Presidente de Fadaf




Jorge O. DINIELLO
Presidente Fadedsiya



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Documentación personal

Número:

Referencia: Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.